CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 01194-2026

CONTRATANTE:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN ARENAL con NIT No. 9 0 2 1 1 1 2 0 9-0, representada legalmente por DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE identificado con cedula de ciudadanía No. 91.520.821 de Bucaramanga.**
OBJETO:	**"RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C01.PCCNTR.8565233 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS".**
VALOR:	**TRES MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($3.803.292.478).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CINCO (5) MESES**

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No28.259.147 expedida en Molagavita (Santander), en su calidad de Secretaria General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER** como consta en Resolución 000598 del 29 de agosto de 2025 y acta de posesión No 0672 de fecha primero (01) de septiembre de 2025, quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION** por una parte; y por la otra **DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.520.821 de Bucaramanga quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN ARENAL con NIT No. 9 0 2 1 1 1 2 0 9-0** integrada por DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE con porcentaje de participación del 60%, CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES-CORPOAGRO con porcentaje de participación del 30% y GLOBAL BUSINESS AND SUPPLIES S.A.S ZOMAC con porcentaje de participación del 10% y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, teniendo en cuenta la normatividad antes descrita,

previo a las siguientes consideraciones. A) Que la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER realizó el procedimiento contractual establecido en la normatividad contractual vigente para la presente contratación. B) Que se publicó en el sistema electrónico de contratación pública todos los documentos del proceso contractual, en la oportunidad y por el término reglado por la Ley. C) Que la CORPORACIÓN de manera objetiva determinó que la propuesta de XXX, se ajustó a las exigencias establecidas por la entidad en los pliegos de condiciones y en consideración a ello, le fue adjudicada la presente contratación en la modalidad de Licitación Pública. D) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C01.PCCNTR.8565233 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS**, conforme a la propuesta presentada, valor adjudicado, al pliego de condiciones, y estudios previos que definen el alcance y objetivos del objeto contractual, así como, a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

En cuanto a las actividades que se contemplan dentro de este proyectos, se encuentra la restauración, el aislamiento y el mantenimiento, estas actividades se describen a continuación, Así mismo se espera que los contratistas desarrollen todas las tareas contractuales de personal e insumos dentro de los tiempos contemplados por el proyecto, por otra parte, se recomienda contratar mano de obra local en el área de influencia directa del proyecto.

- **Restauración**

El proceso de restauración, comprende actividades de reforestación por medio de siembra de árboles de especies nativas, esta actividad implica una serie de pasos organizados y coordinados para garantizar una ejecución eficiente y respetuosa con el ambiente. Se describe a continuación el proceso general:

Planificación y preparación	1.	Reconocimiento de los predios
	2.	Trasado en las áreas identificadas para la reforestación
	3.	Transporte de equipos a insumos hasta el área de intervención
Ejecución de la restauración.	4.	Despeje de zonas de intervención
	5.	Ahoyado
	6.	Distribución de abono orgánico, materia correctivo y material vegetal
	7.	Aplicación de material correctivo y abono orgánico
	8.	Siembra de especies arbóreas
	9.	Revisión general estado de especies arbóreas.

Observaciones:

En cada hectárea se establecerán 1.100 especies arbóreas nativas de altura mínima de 60 cm, para el caso del predio de la CAS localización en el municipio de Charalá se han recomendado las siguientes especies: Guamo (Inga sp.), Manchador (Vismia guianensis), Cenizo (Piptocoma discolor), Cordoncillo (*Piper sp*.), Lechero (*Euphorbia sp*), Canelo o Encenillo (*Blakea sphaerica*), **Roble (*Quercus humboldtii*),** Cúcharo (*Rapanea guianensis*), Falso pimiento (*Schinus molle*), Mano de Oso (*Oreopanax floribundum*), Jazmin, Laurel huesito (*Pittosporum undulatum*), Aliso (Alnus jorullensis), cedro (Cedrela montana). En cuanto al predio de la CAS la densidad de siembre será la misma 1100 árboles por hectáreas con alturas mínimas de 60 cm y las especies serán establecidas por la CAS al momento de la identificación de los predios a intervenir.

El listado de especies acá presentado es un listado opcional de especies priorizadas según la actividad, sin embargo si en el proceso de ejecución; en las actividades de verificación y ejecución en campo, de acuerdo a la sobrevivencia, adaptabilidad a los suelos, de acuerdo a las condiciones climáticas, disponibilidad de material, especies de referencia, entre otros se requiere cambiar e incluir alguna especie que no se encuentre en este listado, este proceso debe ser solicitado formalmente con la debida justificación técnica para evaluación y aprobación por parte de la Interventoría, proceso que se debe llevar a cabo mediante documento (Acta de modificación), aprobado por las partes.

- El trazado para siembra será en triangulo de 3x3 metros, para alcanzar la densidad de siembra requerida.
- El ahoyado debe ser amplio de por lo menos 30cm de diámetro por 40cm de profundidad, dependiendo del tamaño de la bolsa, siempre debe dejarse un espacio mínimo de 10cm alrededor del pan de tierra para dentro del mismo agregar el abono, el material correctivo y el hidro retenedor.
- Durante el proceso de siembra se recomienda humedecer el pan de tierra y compactar antes de retirar la bolsa, evitando el desmoronamiento del sustrato. La bolsa plástica o el contenedor se quitarán haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardará para ser contada al final de la jornada de trabajo.
- Las plántulas se colocarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo. Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede correctamente anclada, evitando así la formación espacios de aire.
- Todos los desechos como bolsas plásticas, guacales, estopas, costales y demás residuos serán recogidos y retirados de la zona.
- Simultánea con la siembra se debe adelantar la fertilización de las plántulas y se sugiere aplicar en cada hoyo, 1.000 gr de abono orgánico y 100 g por árbol de cal y 5 g de hidro retenedor. Antes de iniciar las actividades de fertilización, se debe verificar las cantidades y tipos de fertilizantes disponibles.
- Al momento de la siembra EL CONTRATISTA deberá contemplar las siguientes consideraciones técnicas para un eficiente establecimiento:
  - **Fitosanidad:** el material vegetal debe encontrarse libre de enfermedades, tales como agallas, escamas, o cualquier afección causada por hongos, virus, áfidos o nematodos. Así mismo, debe presentar un color verde intenso, que indique dosis adecuadas de fertilización, disponibilidad de agua y excelente sustrato.
  - **Certificación fitosanitaria:** el proveedor debe certificar mediante registro ICA el estado fitosanitario del material vegetal.
  - **Sistema radicular:** la raíz debe estar caracterizada por la alta densidad de pelos radicales con ausencia de deformaciones y la presencia de micorrizas. Para lo cual se evaluará cada lote mediante la selección de muestras. En ningún caso se aceptará material vegetal que presente anclaje, estrangulamiento o huellas de poda radicular.
  - **Sistema aéreo:** las plántulas deberán estar libres de cualquier tipo de daño mecánico, como corteza rasgada, cortaduras, estrangulamientos, o ramas partidas, el eje principal tiene que ser recto, sin bifurcaciones con yema apical en perfecto estado, las hojas enteras libres de necrosis o ataques de insectos.
  - **Características del contenedor:** bolsas plásticas acorde al tamaño de la planta, la plántula deberá estar de acuerdo con el porte de los individuos (relación entre sistema aéreo y tamaño de la raíz).

Unidad de medida y forma de pago

- La unidad de medida será la hectárea establecida en su totalidad y recibido a satisfacción del supervisor del contrato. El precio unitario considerará los costos de transporte mayor y trasiego de materiales. El pago se hará al precio unitario del contrato por toda obra ejecutada con esta especificación y aceptada a satisfacción.

- **Aislamiento**

Se construirá cerca en postes de plástico compactos con pie de amigo en concreto y alambre de púas para aislar los predios con el fin de garantizar la protección de la cobertura vegetal existente y contribuir a la restauración y recuperación natural del área.

Planificación y preparación.	1.	Marcación y estacado de las áreas de aislamiento.
	2.	Transporte del material a los predios a aislar.
Ejecución del aislamiento.	3.	Despeje de los linderos.
	4.	Trasiego de equipos y materiales.
	5.	Ahoyado
	6.	Hincado de postes
	7.	Templado y grapado
	8.	Revisión del estado general de los tramos de cerca instalados

Observaciones:

Herramientas: Se utilizarán herramientas como: pala, barra, barretón y paladraga, entre otras, requeridas para llevar a cabo el aislamiento perimetral de los predios. Materiales a utilizar son los insumos relacionados en el formato de presupuesto en las cantidades descritas en él y deberán cumplir las siguientes especificaciones:

Postes de aislamiento: Los postes a utilizar para las labores de aislamiento tendrán las siguientes especificaciones: postes plásticos compactos 8x8 cm y con una longitud de 2.1 metros

Postes de pie de amigo: Los postes a utilizar como pie de amigo en las labores de aislamiento tendrán las siguientes especificaciones: postes en concreto de 8x8 cm y con una longitud de 2.1 metros.

Alambre: Se utilizará alambre de púa calibre 12.5

Grapas: Serán utilizadas grapas de una dimensión y calibre que garantice el ajuste del alambre de púas a los postes plásticos.

La unidad de medida y descripción de cada insumo se anexa información de los materiales en la siguiente tabla:

Tipo de Poste	Plástico	**Número de hilos**	4
Dimensión poste en madera plástica (Largo m- Diámetro cm)	2,1m - 8x8 cm	**Distancia entre hilos**	35
Distancia entre postes (m)	2.5	**Metros de alambre por rollo de 38kg**	350
Distancia entre pie de amigos (m)	15	**Dimensión pie de amigo en concreto (Largo m- Diámetro cm)**	2,1m - 8x8 cm
Calibre de alambre de púas	12.5	**Dimensión del hoyo cm**	Prof. 50 cm Ancho 30 cm

Ahoyado: El ahoyado para el hincado de los postes tendrá las siguientes dimensiones: Boca 30x30 centímetros - Profundidad: 50 centímetros.

Hincado: Cada 2.5 metros se hincarán los postes, éstos deben quedar afirmados con el mismo material de suelo que se haya extraído en la actividad de ahoyado.

Pie de amigo: Se instalará un pie de amigo en concreto cada 15 metros, para facilitar templado de las líneas de alambre de púas.

Templado y Grapado: Se extenderán 4 cuerdas de alambre de púas calibre 12.5 por todo el perímetro que se está aislando, debidamente grapado y templado.

- **Mantenimiento.**

El proceso de mantenimiento, comprende actividades de resiembra y reemplazo de especies dañadas o que no se desarrollan de manera adecuada por medio de siembra de árboles de especies nativas, se ha estimado un porcentaje de resiembra de 10% es decir 110 árboles por hectárea establecida, así mismo contempla el despeje de la totalidad de las especies arbóreas y abonado de las mismas, esta actividad implica una serie de pasos organizados y coordinados para garantizar una ejecución eficiente y respetuosa con el ambiente. Se describe a continuación el proceso general:

Planificación y preparación	1.	Identificación de especies arbóreas a reemplazar.
	2.	Transporte de insumos hasta al área de intervención
Ejecución de la mantenimiento.	3.	Despeje de especies arbóreas
	4.	Ahoyado de los árboles a resembrar.
	5.	Distribución de abono orgánico, material vegetal
	6.	Aplicación de material abono orgánico
	7.	Siembra de especies arbóreas a resembrar
	8.	Revisión general estado de especies arbóreas.

Observaciones:

- El porcentaje de resiembra se ha establecido en un 10%, es decir 110 árboles a resembrar.
- Se debe identificar con evidencia fotográfica las especies arbóreas a reemplazar, justificando de esta manera el gasto resiembra.
- El abonado se realizará a todas las especies arbóreas establecidas por medio de la aplicación de 1000 gramos de fertilizante orgánico a cada uno de los individuos.
- El ahoyado debe ser amplio de por lo menos 30cm de diámetro por 40cm de profundidad, dependiendo del tamaño de la bolsa, siempre debe dejarse un espacio mínimo de 10cm alrededor del pan de tierra para dentro del mismo agregar el abono, el material correctivo y el hidro retenedor.
- Durante el proceso de siembra se recomienda humedecer el pan de tierra y compactar antes de retirar la bolsa, evitando el desmoronamiento del sustrato. La bolsa plástica o el contenedor se quitarán haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardará para ser contada al final de la jornada de trabajo.
- Las plántulas se colocarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo. Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede correctamente anclada, evitando así la formación espacios de aire.
- Todos los desechos como bolsas plásticas, guacales, estopas, costales y demás residuos serán recogidos y retirados de la zona.
- Simultánea con la siembra se debe adelantar la fertilización de las plántulas y se sugiere aplicar en cada hoyo, 1.000 gr de abono orgánico y 100 g por árbol de cal y 5 g de hidro retenedor esto para las especies para resembrar. Antes de iniciar las actividades de fertilización, se debe verificar las cantidades y tipos de fertilizantes disponibles.
- Al momento de la siembra EL CONTRATISTA deberá contemplar las siguientes consideraciones técnicas para un eficiente establecimiento:

- **Fitosanidad:** el material vegetal debe encontrarse libre de enfermedades, tales como agallas, escamas, o cualquier afección causada por hongos, virus, áfidos o nematodos. Así mismo, debe presentar un color verde intenso, que indique dosis adecuadas de fertilización, disponibilidad de agua y excelente sustrato.
- **Certificación fitosanitaria:** el proveedor debe certificar mediante registro ICA el estado fitosanitario del material vegetal.
- **Sistema radicular:** la raíz debe estar caracterizada por la alta densidad de pelos radicales con ausencia de deformaciones y la presencia de micorrizas. Para lo cual se evaluará cada lote mediante la selección de muestras. En ningún caso se aceptará material vegetal que presente anclaje, estrangulamiento o huellas de poda radicular.
- **Sistema aéreo:** las plántulas deberán estar libres de cualquier tipo de daño mecánico, como corteza rasgada, cortaduras, estrangulamientos, o ramas partidas, el eje principal tiene que ser recto, sin bifurcaciones con yema apical en perfecto estado, las hojas enteras libres de necrosis o ataques de insectos.
- **Características del contenedor:** bolsas plásticas acorde al tamaño de la planta, la plántula deberá estar de acuerdo con el porte de los individuos (relación entre sistema aéreo y tamaño de la raíz).

Unidad de medida y forma de pago

- La unidad de medida será la hectárea establecida en su totalidad y recibido a satisfacción del supervisor del contrato. El precio unitario considerará los costos de transporte mayor y trasiego de materiales. El pago se hará al precio unitario del contrato por toda obra ejecutada con esta especificación y aceptada a satisfacción.

CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS:

- El Contratista que realice las actividades debe regirse según las recomendaciones técnicas y las especificaciones de la CAS y la interventoría; cualquier modificación debe ser autorizada y supervisada por el interventor.
- De acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas solamente deberán ser empleados materiales e insumos previamente aprobados por la interventoría, Las fuentes de cada uno de los materiales deben ser aprobados antes de su utilización.
- Una vez finalizadas las labores de mantenimiento de plantación se verificará en las áreas la calidad y altura de las especies, plateo, aplicación de insumos y que las condiciones coincidan con las propuestas, se verificará por parte del interventor cada una de las actividades contempladas en los requerimientos técnicos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($3.803.292.478)**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, AIU, IVA sobre la utilidad, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESTAURACIÓN	HECTÁREA	69	$ 34.255.450,00	$ 2.363.626.050,00
2	AISLAMIENTO	KILOMETRO	0,30	$ 35.555.650,00	$ 10.666.695,00
3	MANTENIMIENTO	HECTÁREA	69	$ 7.682.500,00	$ 530.092.500,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 2.904.385.245,00**
4	COSTOS INDIRECTOS				$ 898.907.233,00
4,1	ADMINISTRACIÓN			24,00%	$ 697.052.459,00

4,2	IMPREVISTOS	1,00%	$ 29.043.852,00
4,3	UTILIDAD	5,00%	$ 145.219.262,00
4,4	IVA/UTILIDAD	19,00%	$ 27.591.660,00
	VALOR TOTAL		**$ 3.803.292.478,00**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA CORPORACION pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: Mediante actas parciales de avance de obra, certificadas por la interventoría, hasta un máximo del 90% del valor total del contrato y el saldo del 10% se pagará con la suscripción del acta de Recibo Final, previo recibo a satisfacción de la interventoría con la entrega del informe final y los soportes respectivos y evidencias: acta de recibo final de las obras. Informe final, Archivo fotográfico de realización de los trabajos, acta final del contrato y esta acta obtenga el visto bueno del interventor de la obra y se encuentre debidamente firmada por el contratista, soportes del pago de nómina (salarios y prestaciones sociales), seguridad social y aportes parafiscales, Que el interventor expida un certificado de recibo final de la obra a entera satisfacción. Para efectos de cada pago, el contratista deberá adjuntar con los informes, la factura y la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. El oferente adjudicatario deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la C.A.S., de tal manera que ésta no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. La C.A.S. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el contratista asumirá los impuestos de ley aplicables al contrato. Los pagos serán efectuados por la Sub dirección Administrativa y Financiera en la cuenta bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. La C.A.S. sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Nota:** EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE DENOTA LA FORMA DE PAGO Y RESPECTO DEL CUAL LA INTERVENTORIA HARÁ EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto va a ser ejecutado en el municipio de Charalá, Santander, en el predio Buenos aires, ubicado en la vereda

Arenal de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Santander. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Con la suscripción del acta de inicio se deberá entregar un plan de trabajo y cronograma de actividades el cual contendrá la programación de ejecución de las actividades, con su programación y el flujo de caja, el cual será de estricto cumplimiento por parte del ejecutor y de seguimiento por parte de la Interventoría. 2. La seguridad social y ARP de los trabajadores, es responsabilidad de la empresa contratista, razón por la cual, es estrictamente necesario que se allegue copia de los soportes en la legalización de las actividades físicas en campo. 3. El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida un compromiso en firme del profesional. 4. Una vez la CAS apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la CAS, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido. Si cualquiera de los profesionales incumple alguno de los requisitos solicitados, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. 5. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan en el proyecto, de comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicaran las sanciones establecidas en el contrato. 6. Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, así como obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a amenazas, o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente tanto al Interventor, como a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. 9. Responder por el cumplimiento y calidad de los trabajos ejecutados, los cuales serán de manera oportuna con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 10.Asistir a reuniones presenciales que sean previamente concertadas con el objetivo de presentar avances de las actuaciones, así como brindar acompañamiento en las reuniones donde se discutan asuntos relacionados con el objeto contractual, siempre que sean igualmente concertadas. 11. Entregar al Interventor informes mensuales sobre las actividades ejecutadas según el plan de trabajo, cronograma de actividades aprobados. Informes que deben contener como mínimo: El informe debe redactarse de manera clara, precisa y contener como mínimo: ➢ Introducción, ➢ Objetivos ➢ Resumen ejecutivo del periodo presentado. ➢ Descripción del proyecto ➢ Descripción del contrato: ✓ Información General: Numero contrato, tipo de contrato, nombre contratista, plazo, inicio, estado de póliza, etc. ✓ Actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo, describir las actividades desarrolladas con los respectivos soportes y anexos, porcentaje de avance o atraso con las respectivas justificaciones. ✓ Control de programación de las actividades de acuerdo con el cronograma entregado por el contratista. ✓ Certificación de los avances respectivos y necesarios para tramitar los pagos, en concordancia con el contrato que se suscriba. ✓

Recurso empleado: personal, equipos ✓ Observaciones y recomendaciones: Describir y justificar porcentualmente la ejecución y avance del proyecto en pesos y en tiempo. Realizar las conclusiones, recomendaciones técnicas, administrativas y financieras relevantes en la ejecución del proyecto. ✓ Anexos: Actas del contrato objeto de interventoría generadas durante el mes de ejecución. Actas de comité de seguimiento realizadas durante el periodo. Actas de recibo parcial o de avance. Copia de la bitácora Correspondencia generada durante el periodo. Registro fotográfico y audiovisual (físico y magnético). Planillas de aportes a la seguridad social del personal que conforma la interventoría. 12. El contratista presentará el informe final técnico, administrativo y financiero, el cual deberá contener la información de ejecución total del contrato con los debidos soportes y evidencias, para suscripción del acta de liquidación. 13. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad con el código M- PGT-001, en el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos. 14. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a los factores de sostenibilidad ambiental propuestos. 15. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la acreditación de bienes relevantes en las condiciones exigidas y otorgadas. 16. Acreditar las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se discapacidad y que las mismas se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente 17. Las demás actividades que se requieran en relación con el objeto contractual y al cumplimiento del alcance del proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar los pagos respectivos al contratista acorde a la forma de pago establecida en la minuta del contrato.2. Realizar directamente las acciones tendientes a la selección del contratista en los parámetros de las normas que rigen la contratación pública (ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas), para la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades que involucran el presente contrato. 4. Prestar toda la colaboración necesaria al contratista para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. Facilitar información a las veedurías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del CONTRATANTE, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, conforme al pliego de condiciones que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y hasta la liquidación.	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
X	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en la cual se expida por parte de la entidad el recibo a satisfacción.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
X	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**			Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. BENEFICIARIOS: Terceros afectados y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS AMPAROS: Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA. – INTERVENTORIA. El presente contrato contará con Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato objeto del presente proceso, contratada por la CAS, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de

1993, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la C.A.S., vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor con quién el contratista suscribirá la respectiva acta de inicio. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Interventor deberá revisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. Además de las actividades generales antes mencionadas, apoyará, asistirá y asesorará a la C.A.S en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. Se resalta que el inicio de la ejecución del contrato se encuentra supeditada a la contratación de la Interventoría correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula establecida en la cláusula del contrato, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Interventor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Interventor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 2% del valor del contrato. 6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación

anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, la C.A.S. impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Consultor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA o sus dependientes; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el Interventor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del

siniestro de incumplimiento. **Parágrafo.** Se aplicarán a este contrato las disposiciones de cláusulas excepcionales sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo descrito en la forma de pago. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el CONTRATANTE practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita emitida por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Estudios previos de la contratación; b) Pliego de condiciones definitivos y anexos. c) Oferta del CONTRATISTA con sus anexos; d) Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato y e) los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato y/o declarar el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere aprobación por parte de la entidad de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. El domicilio contractual es el Municipio de San Gil (Santander).

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.